E

nfrentados a una anunciada reforma tributaria estructural, encontramos que ahora se habla de las [actividades meritorias](https://comisionreformatributaria.wordpress.com/). En el Informe final presentado al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en diciembre de 2015, por la Comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria, se enumeran las siguientes: Educación formal, Salud, Cultura, Ciencia, tecnología e innovación, Actividades de desarrollo social, Actividades de protección al medio ambiente, Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, Promoción y apoyo a las actividades deportivas, Actividades sindicales, Actividades de desarrollo empresarial, Actividades políticas, Promoción y apoyo a los derechos humanos, Las actividades financiadas con los recursos del subsidio familiar a cargo de las cajas de compensación familiar, Las actividades de administración de conjuntos residenciales, Actividades desarrolladas por las asociaciones gremiales, Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia. Como se ve, se trata de una larga lista que, obviamente, podría ser adicionada por el Congreso durante el trámite legislativo. Por ejemplo, podría pensarse en que la producción de alimentos, la fabricación de viviendas, la dotación a ellas de energía y agua, son también actividades meritorias, debido a su estrecha relación con las necesidades básicas del ser humano.

En realidad el centro de la cuestión no es definir si una actividad es o no meritoria, pues muchísimas podrían serlo, sino establecer si efectivamente en ellas hay una ayuda efectiva a los menos favorecidos o más necesitados. Cualquiera de las actividades enunciadas puede ser realizada en forma eficaz y eficiente, de modo que el desempeño normal de la actividad puede generar excedentes o beneficios. Pero si la realidad económica es que, vestidos de la categoría de meritoria, se crean fuentes de trabajo y de ingresos para un grupo particular de personas, lo más probable es que estemos ante una empresa lucrativa. Económicamente hablando es un gran negocio no tener que pagar impuestos sobre los beneficios o excedentes del ejercicio. Hay que fomentar las actividades de beneficencia dirigidas a canalizar recursos hacia quienes tienen notoria pobreza e imposibilidad de tener una vida digna. Poco importará si se trata de suministrarles zapatos, o cuadernos, la clave debiera ser si el beneficiario realmente es objeto de una donación o, al menos, de un subsidio, superior a los descuentos comerciales acostumbrados en el mercado.

En varios países, las entidades de beneficencia tienen especiales cargas informativas, ideadas para rendir cuentas a sus donantes, de manera que se sepa con claridad que los recursos no se consumen en costosas estructuras de personal, en equipamientos suntuarios, en actividades de las que se benefician los fundadores, administradores y empleados de la organización. Por eso su contabilidad privilegia la demostración del cumplimiento del objeto sobre la exposición de la situación financiera.

*Hernando Bermúdez Gómez*